

Nuevo Orden Constitucional, educación superior y responsabilidad social en Venezuela

Eduviges del Consuelo Morales Villalobos, Jacqueline Guillén de Romero y Mairely Hernández León

*Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público, Universidad del Zulia.
eduvigesm@gmail.com; jacquelgr@hotmail.com; mairelyh@gmail.com*

Resumen

La constitución venezolana de 1999 introduce cambios en cuanto a la concepción del Estado y a la adecuación de las instituciones creadas. De ello se desprende la necesidad de introducir modificaciones que viabilicen las relaciones entre el sector universitario y el entorno social. La investigación documental arroja que este marco normativo soporta bases para el reordenamiento educativo, especialmente en cuanto a la noción de responsabilidad, pues constituye el fundamento legitimador de la acción educativa vinculada al proyecto de Estado en Venezuela, convirtiéndose en instrumento de fortalecimiento del sistema democrático. Se describen las iniciativas legislativas dictadas en función de la Responsabilidad Social y se concluye que el desarrollo legislativo ha decantando este concepto.

Palabras clave: Responsabilidad social, educación superior, Constitución Venezolana.

New Constitutional Order, Higher Education and Social Responsibility in Venezuela

Abstract

The Venezuelan constitution of 1999 introduced changes in the concept of the State and adaptation of the institutions created; from this, follows the need to introduce changes that make viable relations between the university sector and the social environment. Documentary research reveals that this regulatory framework supports bases for educational reorganization, especially in terms of the notion of responsibility, because it constitutes the legitimizing foundation for educational action linked to the project for the State in Venezuela, turning it into an instrument to strengthen the democratic system. Legislative initiatives are described, ordered in terms of social responsibility. Conclusions are that the legislative development has decanted this concept.

Key words: Social responsibility, higher education, Venezuelan Constitution.

INTRODUCCIÓN

En el mundo contemporáneo la educación superior adquiere un sentido que supera la mera preparación académica profesionalizada, y se asume como el espacio desde el cual pueden impulsarse innovaciones y transformaciones hacia la sociedad (Morlés, 2004). En efecto, la educación que se imparte a través de sistemas de educación superior se entiende como una función de interacción de la institución con el entorno social que la engloba, a través de la cual está presente ante la comunidad, favoreciendo a través de sus ejecutorias la comprensión de las transformaciones que ocurren en el mundo, por una parte, así como también la de los problemas nacionales, al mismo tiempo en que se elaboran agendas para la solución de problemas específicos de la sociedad.

De esta manera, la educación superior constituye la edificación del bien común, puesto que sus planes y programas tienen consecuencias sociales. Las instituciones superiores, de esta forma asumen un compromi-

so activo y libre con el establecimiento de soluciones a los retos de la cotidianidad.

En principio, la posición antes descrita, en cuanto obliga a las universidades a responder ante la sociedad, se identifica con las nociones de pertinencia y vinculación social y determinó el medio mediante el cual podía superarse el tradicional aislamiento de las universidades.

Lo cierto es, que se ha venido elaborando un paradigma diferente en torno a las relaciones, entre las instituciones de educación superior y la sociedad, que abarca las expectativas que estas tienen en relación a aquellas, en torno a un principio de responsabilidad pública basado en valores y orientaciones normativas, de lo cual se ha generado un debate filosófico político muy complejo, en el cual se reexamina a las instituciones de educación superior, a su relocalización respecto a la sociedad y a los objetivos que ellas deben desempeñar. En Venezuela, a raíz del cambio constitucional generado en 1999 se otorga a la educación un papel fundamental en los fines del Estado, como se verá más adelante, pero además, los valores del ordenamiento jurídico y del Estado se propugna a la responsabilidad social (Naishtat, 2008).

El propósito del presente documento, consiste en identificar y describir algunas políticas educativas y cambios normativos que se han dado en Venezuela con el fin de hacer efectivo el nuevo marco constitucional.

En este particular, se ha realizado una profunda revisión hemerobibliográfica para la configuración del trabajo. La investigación está dividida en dos (2) secciones; En la primera se revisan algunas aproximaciones teóricas en torno a la educación superior y la responsabilidad social y en la segunda sección se procederá a examinar el nuevo orden constitucional y la forma mediante la cual la noción de responsabilidad se ha venido estructurando, para luego finalmente realizar algunas reflexiones y conclusiones.

1. EDUCACIÓN SUPERIOR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. APROXIMACIONES TEÓRICAS

Se acepta que la educación superior es el máximo nivel educativo en el cual la formación académica del individuo se perfecciona, en principio para ejercer profesionalmente una función en el campo laboral (Ávila, 2000, 2006 y 2010); en este orden de ideas la Conferencia Mundial sobre

Educación Superior (1998) así como, la Conferencia Regional de Educación Superior CRES (2008) señalaron que el sistema de educación superior abarca todo tipo de estudio de formación, o de formación para la investigación en el nivel de post-secundario, que sea impartido por las universidades o por otros establecimientos de enseñanza que se encuentren acreditados como centros de enseñanza superior (UNESCO, 1998).

En este sentido, se comprende que las instituciones de educación superior se han ido reformulando en el tiempo, en consecuencia el modelo de Universidad deseable ha sufrido un viraje hacia una nueva versión en la cual comprende tres (3) funciones básicas, a saber:

- Educación Superior: profesional de postgrado y continúa (docencia).
- Producción Intelectual Científica, Técnica y Humanística : investigación.
- Interacción o Acción Social : extensión, cooperación y comunicación Gaudilla (1996 y 1998); Tunermann (1996, 1998 y 2004); Morlés, (2004).

Desde una perspectiva general se asume que la responsabilidad social representa una manifestación de la ética organizacional y se le toma como un indicador clave de una cultura organizacional acerca de los valores y el compromiso con la sociedad. Según Guédez (2006) resulta evidente en el nuevo mundo contemporáneo que se ha ido consolidando una cultura de responsabilidad social fuertemente arraigada al desarrollo organizacional, proclive a un cambio de conducta encaminado al desarrollo de actividades que desde las organizaciones se benefician a las comunidades. Este cambio significa la adopción de un sentido de solidaridad y compromiso social, que implica cambios sustanciales en las masas, que concibe a las organizaciones y en consecuencia la búsqueda de un paradigma diferente que oriente el comportamiento humano (Ramos (2010).

El fortalecimiento de la noción de responsabilidad social se ha convertido en el mundo actual en un elemento fundamental para el desarrollo de la pertinencia social, es una de las manifestaciones que expresan la ética organizacional, al presentar el compromiso de las organizaciones en las sociedades donde operan. Zambrano (2007), al referirse a las universidades, sostiene que toda organización pública tiene cinco (5) funciones básicas: producción, finanza, presupuesto público, organización y capital; la gerencia estratégica es la función especial de relacionarse

con su entorno. El destinatario de esta última función, es la comunidad receptora de los productos generados por la institución pública.

A las instituciones de educación superior les corresponde la proposición de acciones específicas para asumir los problemas sociales y de esta manera contribuir al desarrollo de la sociedad (Díaz Sobrinho, 2008). Ciertamente, en opinión de García Arocha (2009) si la universidad quiere sobrevivir debe enfrentar muchos retos pero debe estar consciente de que hay una realidad ineludible: la interdependencia universidad-sociedad.

En efecto, De Sousa Santos (2005) ha sido un fuerte crítico de la visión neoliberal, privatizadora y mercantilista que pretendió hacerse hegemónica en América Latina a finales del siglo XX y ha sostenido que la resistencia a ésta debe organizarse desde la promoción de alternativas de investigación, formación y de extensión encaminadas hacia la democratización del bien público universitario, o lo que es lo mismo, desde la procura de la contribución de la universidad en la definición y solución colectiva de problemas sociales, nacionales y globales. Comprender la resistencia en este sentido permitirá a las universidades reconquistar su legitimidad. Son muchas las áreas de acción que en este campo deben asumirse, más a los efectos del presente trabajo, interesa destacar a la función de extensión que las universidades desempeñan, puesto que a través de ella se favorece una mayor cohesión social, la lucha contra la exclusión y la solución de problemas específicos del entorno social (Vallaeys, 2003), entre otras. Además no puede obviarse la conexión de esta función con la investigación – acción, pues mediante ésta se definen y ejecutan proyectos de investigación que involucran a la sociedad (comunidades), dando respuesta a través de la investigación a sus necesidades.

Por último, indica que las universidades deben asumir formas más densas de responsabilidad social, que trasciendan las interpretaciones meramente funcionalistas, que sea más permeable a las demandas de los grupos sociales menos poderosos, de esta manera el espacio universitario dejará de ser una abstracción.

Claramente, se observa en el proceso de revisión que se ha producido alrededor de la cuestión de la educación superior y sus funciones, que se ha pasado desde examinar la pertinencia, al criterio de la vinculación hasta la actual noción de la responsabilidad social. El núcleo, en todo caso, es el énfasis relacional de los espacios de educación superior, natos

de generación de conocimiento, con el espacio geográfico y societal en que ellas están imbricadas, dándose entre ambos una articulación bidireccional que retroalimenta tanto a las instituciones universitarias como a la sociedad.

En consecuencia, se puede coincidir con Ramos (2011) cuando sostiene que la responsabilidad social transforma a las instituciones (en este caso las de educación superior) en organizaciones sensibles, con un personal comprometido que actúa conforme a criterios éticos, valores y principios que los conduce a participar en el desarrollo de la comunidad, del capital social y de la democracia. (Salom, Pelekais y Núñez, 2011).

2. EL CAMBIO CONSTITUCIONAL DE 1999: UN VIRAJE HACIA LA CONCRECIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

2.1. El nuevo orden constitucional de 1999 en Venezuela

Producto de la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1999 se aprueba una nueva carta constitucional en la cual se otorga a la educación el rol de proceso fundamental para la consecución de los fines del Estado (artículo 3 CRBV, 1999) y se adelanta una nueva visión sobre la dinámica relacional del Estado con la sociedad. Es así como entre los valores superiores del ordenamiento jurídico positivo venezolano y de la actuación del Estado democrático, social, de derecho, de justicia, se incluye a la responsabilidad social (art.2 y 132 CRBV.1999). La educación en el nuevo orden constitucional está conceptualizada como un servicio público (arts. 62, 139, 168, 141,143 CRBV 1999), agregándose además, respecto a la educación universitaria, que este sector detenta autonomía para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión.

Debido a la configuración del marco constitucional se imponía el establecimiento de una nueva orientación de las políticas públicas educativas y en el desarrollo legislativo para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales. En este orden de ideas, se implementaron la municipalización de la educación superior (2005), el Servicio Comunitario Estudiantil (2005), los planes de Desarrollo económico y social (2001-2007 y 2007-2013), la Ley Orgánica de Educación (2009) y la Ley Orgánica de Educación Universitaria (2010). Hay que recordar, que esta últi-

ma ley fue vetada por el Presidente de la República en diciembre 2010, razón por la cual no entró en vigencia.

2.2. Descripción del desarrollo del nuevo orden constitucional

Para el año 2001-2007, se formularon las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en cuya parte introductoria se acogía el sentido establecido en la Constitución para la educación, fijando como objetivo la justicia social y particularmente al referirse a la educación superior se le asociaba a ciertos criterios tales como: el incremento de la pertinencia social, el fortalecimiento de la función de extensión universitaria y el mecanismo de negociación estratégica entre las universidades y el entorno social.

En este marco para 2005, se impulsa la política de la municipalización de la educación superior por intermedio de la Misión Sucre y que se reflejó fundamentalmente en las universidades bolivarianas, las cuales de acuerdo con su conceptualización debían privilegiar las oportunidades para articular el sector universitario con las empresas, programas, comunidades y necesidades sociales produciendo respuestas dinámicas.

En el marco de su actuación, las universidades involucradas en la Misión Sucre debían ser accesibles a las comunidades, atender la diversidad de necesidades y responder a las realidades urgentes de un nuevo proyecto de país. De esta forma, se pretendía, darle concreción específica a los artículos 2 y 3 de la Carta Magna, en el sentido de darle efectividad a su dimensión ético – política, consistente con el propósito de hacer de la educación el instrumento para alcanzar la efectividad de un modelo más incluyente, flexible, abierto, participativo, equitativo y constructivo de la democracia (Morales, 2006), en el cual la construcción de la pertinencia de la educación superior está en proporción directa con su utilidad para incluir a los sectores más desfavorecidos de la sociedad e insertarles socialmente en la experiencia educativa y en la búsqueda de mecanismos que coadyuven a la resolución de los problemas de la sociedad (D' Mario, 2009).

La Misión Sucre, perseguía básicamente conectar a la educación superior de manera concreta y específica con las regiones y localidades, es decir, se buscaba que los estudios realizados a este nivel adquirieran arraigo, propósito y pertinencia social con las políticas diseñadas desde el Estado y el modelo de desarrollo que se pretendía implementar (Caponi, 2005) y (Morales, Núñez y Díaz, 2008). Sin dudas, las funciones de

las universidades se dividen en tres (3) componentes clásicos: docencia, investigación y extensión; todos son susceptibles de generar impacto sobre la sociedad, pero mediante la última función mencionada se viabiliza la formulación y aplicación de proyectos para resolver problemas específicos o demandas de las comunidades, lo cual genera una mayor y mejor interrelación de los espacios públicos universitarios (Morales, Núñez y Delfín, 2006) y (Morales, Núñez y Díaz, 2008).

En el marco del plan de desarrollo antes mencionado se inscribe la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005), precisamente con fundamento en el artículo 135 de la Constitución de la República de Venezuela, claramente sustentados en una base territorial con el objeto de precisar la necesaria relación entre universidad y comunidades del entorno social (arts. 4, 5 y 7), directamente conectados con el compromiso social que le corresponde a las universidades con la sociedad (arts. 15 y 39).

Posteriormente, en el año 2008 concluida la ejecución del plan de desarrollo 2001-2007 antes citado, se diseña y elabora el Plan 2007-2013 conocido como Proyecto Nacional Simón Bolívar, en el marco del cual se conecta el Plan de Desarrollo del País con las directrices específicas que es la nueva ética socialista mediante la cual deben garantizarse las condiciones materiales para que los espacios educativos se conviertan en lugares para la práctica democrática, en los cuales deben generarse vínculos entre los investigadores universitarios y las unidades de investigación de las empresas productivas, pero además deben vincularse todas las potencialidades humanas de este sector con las necesidades nacionales y regionales.

Con posterioridad en el año 2008, con la intención de abordar la problemática universitaria y su compromiso con la sociedad se crea la Misión Alma Mater. Esta misión persigue garantizar la inclusión de los grupos sociales que históricamente han sido excluidos de los beneficios educativos, en procura de un aprendizaje globalizado, integral y contra hegemónico, que viabilice asumir los valores y los saberes en el marco del contexto geográfico, étnico y social, en identificación en cierto modo con la propuesta formulada por D' Sousa Santos (2005), en el sentido, de que por intermedio de esta misión, de manera comprometida y responsable las universidades y comunidades se incorporan activamente para el logro de la transformación social necesaria y la confirmación de un nuevo modelo de República.

El proceso de cambio que se inicia en el 2005, tendría hitos fundamentales en 2009 y 2010. En el 2009 con la promulgación de la Ley Orgánica de Educación y en el 2010 con la promulgación y posterior veto presidencial de la Ley de Educación Superior.

En la Ley Orgánica de Educación, quedaron establecidos los valores fundamentales de la educación en general entre los cuales se encontraba establecida la pertinencia social (LOE, art. 3); este concepto se encuentra conectado con la territorialización, la municipalización y la responsabilidad social (LOE, arts. 6,13 y 33). Puede observarse que mediante esta Ley se asume la responsabilidad social como un instrumento para describir la educación en todos sus niveles incluido el superior, como unidades comprometidas en la transformación sociopolítica que experimenta el país (arts. 15,29 y 32). Se recogen de esta manera, los postulados teóricos básicos sobre la noción de responsabilidad social y se viabiliza la realización efectiva del constructo constitucional.

Este desarrollo legislativo, demostrativo de la dinámica dialéctica derivada del debate que se ha mencionado en el punto primero del presente trabajo, no está cerrado en Venezuela; en efecto, en el año 2010 fue sancionada en la Asamblea Nacional una Ley de Educación Superior, en la cual se indicaba como un principio de la educación superior la pertinencia; nótese como no se hacía referencia a la responsabilidad social, como lo indica el mandato constitucional. Ahora bien, si se hacía referencia a la necesaria interacción de las universidades con las comunidades (arts. 47, 48,51 y 52), la citada Ley concebía la pertinencia como una relación consustanciada con los procesos de la educación universitaria y el desarrollo integral sustentable del país (arts. 5, 6, 7, 8, 62 y 64). Se destacaba entre otras cosas la vinculación social, la trascendencia del servicio comunitario y la vinculación de la pertinencia con la responsabilidad social universitario (art. 58).

Sin embargo, esta Ley por otras razones, fue rechazada por la opinión pública y sectores académicos, siendo con posterioridad vetada por el Presidente de la República, como se expresó anteriormente, y devuelta a la Asamblea Nacional para su consideración. Actualmente se están discutiendo algunas propuestas en la Comisión de Educación de dicho organismo (Disponibles en www.asambleanacional.gob.ve).

CONSIDERACIONES FINALES

Desde las últimas dos décadas del siglo pasado, tanto en el ámbito de los teóricos como desde los organismos internacionales que se ocupan de la cuestión educativa, se fijaron los temas de debate en torno a la educación superior y su función.

El consenso se construyó alrededor de dos posiciones, una que concebía a la educación superior en su aspecto funcional como un sector que formaba individuos para insertarlos en el mercado laboral (productos) y otras tesis que extrapoló la función universitaria un poco más allá, conectándola con su contribución en la resolución de la problemática de la sociedad. De esta forma las universidades dejaron de ser abstracciones.

En este orden de ideas, en la actualidad se preconiza la pertinencia, la vinculación y la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y, esta última se conceptúa como un sistema de formación o formación para la investigación que se integra a su entorno social mediante tres funciones integrales: docencia, investigación y extensión.

En el año 1999 se promulgó una nueva Constitución en Venezuela, producto de una Asamblea Constituyente. En el nuevo orden constitucional la educación se consagra como un elemento fundamental para alcanzar los fines del Estado Democrático de Derecho y de Justicia y, además por una parte se establece que uno de los valores en los cuales se sustenta la forma de Estado, es precisamente, la responsabilidad social. Y, por otra parte el texto constitucional es enfático al asumir que las universidades en su desempeño deben cumplir las tres funciones antes mencionadas: docencia, investigación y extensión.

Al sancionarse el nuevo marco constitucional se hizo imperativo adecuar el ordenamiento legal a éste. Así se discutieron y aprobaron algunas políticas públicas (planes) y ciertos textos legales.

Fue de esta manera, como se dictaron los planes de Desarrollo Económico y Social 2001-2007 y 2007-2013, en los cuales se plantea y desarrolla la nueva misión de las universidades en su conexión e interrelación con la sociedad. Otra iniciativa importante, en este sentido ha sido la Misión Sucre (2005), política pública encaminada a conectar las universidades con los municipios (Municipalización).

Se considera que en el desarrollo de los dispositivos constitucionales (arts. 2, 3 y 132) han sido relevantes tres textos legislativos: La Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario (2005), La Ley Orgánica de Educación (2009) y la Ley Orgánica de Educación Superior (2010), todas ellas orientadas por los principios de pertinencia, vinculación y responsabilidad social universitaria.

Lo anterior permite afirmar que tanto los documentos gubernamentales de planeación, como el desarrollo legislativo en Venezuela se ha cumplido con darle contenido a la noción de responsabilidad social universitaria, entendida en su sentido más lato; como una relación sinérgica entre las instituciones superiores de estudio y las demandas (necesidades) experimentadas por la sociedad venezolana.

Referencias documentales

- ÁVILA, Francisco. 2000. **Diagnóstico de la Educación Superior**. Editorial de La Universidad del Zulia (EDILUZ). Maracaibo (Venezuela).
- ÁVILA, Francisco. 2006. **Diagnóstico de la Educación Superior**. Editorial de La Universidad del Zulia (EDILUZ). Maracaibo (Venezuela).
- ÁVILA, Nelson y GILLEZEAU, Patricia. 2010. "Autonomía Universitaria y su Misión Transformadora: Enfoque Teórico-Histórico". En **Revista de Ciencias Sociales**. VOL. XXI. N° 1: 169-178. FACES-LUZ. Maracaibo (Venezuela).
- CAPONI, Orutta. 2005. **La Propuesta de un Nuevo Modelo de Educación Superior**. Publicaciones de la Universidad Bolivariana de Venezuela. Caracas (Venezuela)
- D' AMARIO, Daisy. 2009. "Cuestiones de la inclusión Educativa. A propósito de la UBV y Misión Sucre". **Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales**. Vol.15. N° 1, enero – abril. Universidad Central de Venezuela. Caracas (Venezuela), pp. 225 – 253.
- D' SOUSA SANTOS, Boaventura. 2005. "**La Universidad en el Siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad**". UNAM. México DF (México).
- DÍAZ SOBRINHO, José. 2008. "Calidad, pertinencia y responsabilidad social de la universidad latinoamericana y caribeña". En **Tendencias de la Educación Superior en América Latina y el Caribe**. Editores Gazzola y Drikson. ONU – UNESCO. Caracas (Venezuela).

- GARCÍA AROCHA, Cecilia. 2009. “La transformación Universitaria no es un acto mágico”. **Revista Fronesis**. Vol. 16. N° 2. IFD-FCJP-LUZ- Maracaibo (Venezuela), pp. 371- 344.
- GUÉDEZ, V. 2006. “**Ética y práctica de la responsabilidad social empresarial**”. El aporte de la empresa al capital social. Editorial Planeta. Caracas (Venezuela).
- MARTÍNEZ, Cinthya .2007. “**La Responsabilidad Social como instrumento para Fortalecer la vinculación Universidad – Entorno Social**”. LUZ. Maracaibo (Venezuela).
- MARTÍNEZ, Cinthya; MAVAREZ, Ramón, ROJAS, Ligiberth y CARVALLO, Belkis. 2008. “La Responsabilidad Social Universitaria como Estrategia de Vinculación con el Entorno Social”. En **Revista Fronesis**, Vol. 15. n° 3. IEFD- FCJP-LUZ. Edición Astro Data. Maracaibo (Venezuela).
- MORALES, Eduviges, NÚÑEZ, Ingrid y DELFÍN, María. 2006. “La Municipalización de la Educación Superior en la República Bolivariana de Venezuela”. **Revista Venezolana de Ciencias Sociales**. UNERMB. Vol. 10, N° 2. Maracaibo (Venezuela), pp. 393 – 403
- MORALES, Eduviges, NÚÑEZ, Ingrid y DÍAZ, Irene. 2008. “La Educación como elemento fundamental de desarrollo endógeno”. **Revista Fronesis**. Instituto de Filosofía del Derecho (IFD). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela, pp. 99 -121
- MORLES, Víctor. 2004. “La Universidad Latinoamericana Actual: Necesidad de replantear su misión”. En **La Universidad se reforma II. Colección Debate sobre la reforma**. Edit. Miguel Ángel García e Hijos. Rigoberto Lanz (comp.). Caracas (Venezuela).
- NAISHTAT, Francisco. 2008. **Autonomía académica y Pertinencia social de la universidad pública: Una mirada desde la filosofía política**. Disponible en: www.bu.edu. Consultado el 24.03.2010.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, Y LA CULTURA .2008. “**Conferencia Internacional de Educación: La Educación Inclusiva: El Camino hacia el futuro**”. 48ª Reunión. 18-07-2008. Ginebra. Suiza, pp. 37.
- PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN 2001-2007. República Bolivariana de Venezuela. Disponible en www.gobiernoenlinea.ve. Consultado el 28.01.2011.
- PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN 2007-2013. Disponible en www.gobiernoenlinea.ve. Consultado el 30.01.2011.

- RAMOS PARRA, César. 2007. "La Responsabilidad social de las empresas". En **Revista Venezolana de Trabajo Social**. Nº 1 y 2: 9-24. Centro de Investigación en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. LUZ. Maracaibo (Venezuela).
- RAMOS PARRA, César .2010. **La Universidad de Servicio. Propuesta de un Modelo Interactivo entre Instituciones Socialmente Responsables y el Entorno Socioproductivo**. Editorial de la Universidad del Zulia (EDILUZ). Maracaibo (Venezuela).
- RAMOS PARRA, César; GARCÍA MARTÍNEZ, Jesús y PÉREZ CEDEÑO, Yuriev. 2011. "La Universidad de servicio como paradigma de la educación superior". En **Revista de Ciencias Sociales**. Número 1: 48-58. Enero – Marzo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. LUZ. Maracaibo (Venezuela).
- SALOM, Jesús; PELEKAIS, Cira y NÚÑEZ, María .2011. **Responsabilidad social desde el enfoque de la gestión pública en el sector universitario**. Editorial de la Universidad del Zulia (EDILUZ). Maracaibo (Venezuela).
- SANTOS, Boaventura de Sousa . 2008. La Universidad del Siglo XXI. Para una Reforma Democrática y Emancipadora de la Universidad. Disponible en: www.udea.edu.co. Consultado el 13.01.2011.
- TUNNERMANN, Carlos.1998. **La Educación Superior en el Umbral del Siglo XXI**. 1ª Edición. Cresalc-UNESCO. Caracas (Venezuela) 2004.
- TUNNERMANN, Carlos. 2004. La Educación permanente y su impacto en la Educación Superior. Disponible en <http://www.unescodoc.unesco.org/images>. Consultado el 15.01.2011.
- UNESCO .1998. Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción. Disponible en www.unesco.org. Consultado el 11.11.2011.
- VALLAEYS, Francois. 2003. **Marco Teórico de Responsabilidad Social Universitaria**. Editorial Textos C.A. Caracas (Venezuela).
- VILLANUEVA, Ernesto. 2008. "Reformas de la Educación Superior: 25 propuestas para la educación superior en América Latina y el Caribe". En **Tendencias de la Educación Superior en América Latina y el Caribe**. Editores Gazzola y Didrikson. ONU-UNESCO. Caracas (Venezuela).
- TEXTOS LEGISLATIVOS**
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial Nº 36.860 de fecha 30-12-1999.

- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Ley de Servicios Comunitarios del Estudiante de educación superior**. Gaceta Oficial Número 38.272. 14-09-2005.
- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Ley Orgánica de Educación**. Gaceta Oficial Número 5.929 extraordinario de 15 de agosto de 2009.
- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Proyecto de Ley de Educación Universitaria**. 2010. Disponible en: www.asambleanacional.gob.ve. Consultado el 08-02-2011.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA. **Ley de Universidades**. 1970. Gaceta Oficial N°. 1.429 Extraordinario del 8 de septiembre de 1970.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA. **Ley Orgánica de Educación**. Gaceta Oficial Número 26.035 de 02 de julio de 1980.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela. **Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación** del 28 agosto de 2003.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Universidad del Zulia. **Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante LUZ**. N° 21 de fecha: 14 de Septiembre de 2005.